



# INAPLICACION DE LAS TRES REGLAS FISCALES

NOVIEMBRE 2020

EVA LLERINS SANCHEZ

# ANTECEDENTES

- EL CONSEJO DE MINISTROS EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020 APROBÓ LA SUSPENSIÓN DE LAS TRES REGLAS FISCALES DEBIDO A LAS EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS QUE ESTÁN CONCURRIENDO. PARA ELLO SOLICITO AL CONGRESO QUE APRECIASE SI ESPAÑA SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE PERMITA ADOPTAR ESTA MEDIDA EXCEPCIONAL CONTEMPLADA EN EL ART. 135,4 CE Y 11,3 DE LA LEY ORGANICA 2/2012 LOEPSF.
- EL PASADO 20 DE OCTUBRE DE 2020 EL PLENO DEL CONGRESO RATIFICÓ LA CONCURRENCIA DE ESAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 135,4CE.

## FECHA EFECTOS SUSPENSION

LA SUSPENSIÓN DE LAS TRES REGLAS FISCALES ES DE APLICACIÓN INMEDIATA DESDE EL **20 DE OCTUBRE DE 2020** (FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONGRESO)

## SUSPENSION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS (2019, 2020 Y 2021)

AL SUSPENDERSE LAS TRES REGLAS FISCALES QUEDAN TAMBIEN SUSPENDIDAS LAS MEDIDAS "CORRECTIVAS" Y "COERCITIVAS" QUE SE IMPONEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS TRES REGLAS FISCALES (NO SE SUSPENDEN LAS MEDIDAS AUTOMATICAS CORRECTIVAS PERO ESO SOLO AFECTA A LAS CCAA). LA SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS SON DE APLICACIÓN NO SOLO POR INCUMPLIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE EL 2020 Y EL 2021, SINO TAMBIEN LOS QUE SE PRODUJERON EN EL 2019 (DEBIDO A QUE SE SUSPENDEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS)

# PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS

RESPECTO DE LOS PLANES ECONOMICO-FINANCIEROS POR INCUMPLIMIENTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL 2020 O EN EL 2021 NO SERÁ NECESARIO SU APROBACIÓN. Y RESPECTO DE LOS PLANES ECONOMICO-FINANCIEROS QUE SE APROBARON POR INCUMPLIMIENTOS GENERADOS EN EL 2018 O 2019 SE CONSIDERAN YA CUMPLIDOS. NO SE HACE NECESARIO ACUERDO EXPRESO DEL PLENO DE SU REVOCACIÓN.

# DECLARACION DE INDISPONIBILIDAD DE CREDITO POR INCUMPLIMIENTO

RESPECTO DE LAS DECLARACIONES DE INDISPONIBILIDAD DE CREDITO POR NO HABER PRESENTADO O CUMPLIDO PLANES ECONOMICO-FINANCIEROS DURANTE EL 2020 O EL 2021 TAMPOCO SERÁ OBLIGATORIO. Y PARA LAS DECLARACIONES DE NO DISPONIBILIDAD QUE SE HAN APROBADO YA DURANTE EL 2020 POR INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES HAY QUE CONSIDERAR QUE HAN PERDIDO VIGENCIA. NO OBSTANTE COMO VEMOS EN LA CIRCULAR DEL MINISTERIO CONSIDERA QUE CONCURREN LOS REQUISITOS PARA DECLARAR EXPRESAMENTE SU REVOCACIÓN POR EL PLENO.

# PRESUPUESTO 2021

DICE EL MINISTERIO QUE DEBE RESPETARSE EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ( INGRESOS  $\geq$  GASTOS) Y TAMBIEN EL EQUILIBRIO FINANCIERO (INGRESOS CAP I AL VII  $\geq$  GASTOS CAP I AL VII), AUNQUE AQUI EL PROPIO MINISTERIO CONSIDERA QUE ESTE EQUILIBRIO FINANCIERO PUEDE TRANSFORMARSE EN "DEFICIT FINANCIERO" DEL 0,1%, AUNQUE EN APARTADOS POSTERIORES PARECE REITERAR LA EXIGENCIA DEL EQUILIBRIO FINANCIERO. POR ELLO SE RECOMIENDA APROBAR EL PRESUPUESTO CON EQUILIBRIO FINANCIERO A SABIENDAS QUE SU POSTERIOR INCUMPLIMIENTO TAMPOCO GENERARÁ MAYORES PROBLEMAS AL HABERSE SUSPENDIDO LAS TRES REGLAS FISCALES Y SUS MEDIDAS

TAMBIEN DICE EL MINISTERIO QUE DEBE RESPETARSE EN EL PRESUPUESTO LA APROBACIÓN DEL "GASTO MAXIMO" POR LO QUE SE RECOMIENDA UTILIZAR EL CRITERIO DEL 3% DE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO 2021 RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2020. PERO ELLO TAMPOCO TIENE MAYOR TRANSCENDENCIA.

## DESTINO SUPERAVIT 2019, 2020 Y 2021

QUEDA SUSPENDIDA LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR A AMORTIZAR ENDEUDAMIENTO POR LOS MAYORES INGRESOS OBTENIDOS EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS.

EL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO QUE SE PRODUZCA EN EL 2020 Y 2021 NO DEBE DESTINARSE OBLIGATORIAMENTE A AMORTIZAR ENDEUDAMIENTO, PERO SIGUE SIENDO OBLIGACIÓN DE SU DESTINO PARA ATENDER LA CUENTA 413 ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON EL PLAZO MAXIMO DE PAGO A PROVEEDORES



# ENDEUDAMIENTO

RESPECTO DEL LIMITE Y REGLAS DE ENDEUDAMIENTO LOCAL SIGUEN ESTANDO DE APLICACIÓN (PORCENTAJE MAXIMO, AUTORIZACIÓN, DESTINO, "CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD" ETC).

## RTGG NEGATIVO

SIGUE MANTENIENDOSE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 193 LRHL CUANDO SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO CON RTGG NEGATIVO

# PLANES DE AJUSTE

LOS PLANES DE AJUSTES Y SU SEGUIMIENTO SIGUEN ESTANDO VIGENTES Y DEBEN DE APROBARSE (RECORDAR QUE ESTOS PLANES DE AJUSTE LO SON PARA PODER ACUDIR A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN DE LAS EELL

## REMISION DE DOCUMENTACION MHAP

SIGUE SIENDO OBLIGATORIA LA REMISIÓN EN PLAZO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIRSE AL MINISTERIO EN MATERIA ECONOMICO-FINANCIERA

## INFORME DE SOSTENIBILIDAD EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS IMPROPIAS 7,4 LBRL

SIGUE SIENDO OBLIGATORIO PERO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA NO LE PODRÁ SER DENEGADA A LA EELL SOLICITANTE POR INCUMPLIR ALGUNA DE LAS TRES REGLAS FISCALES "SALVO QUE SE TUVIERA QUE ACUDIR A OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PARA ESTA ACTIVIDAD" (ESTO ES BASTANTE IMPORTANTE PORQUE FIJA ALGO QUÉ HA DE ENTENDERSE COMO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA).

# RECOMENDACIONES

- PRUDENCIA EN EL USO DE LOS REMANENTES DE TESORERIA PARA FINANCIAR NUEVOS O MAYORES GASTOS. UTILIZARLOS TODOS PUEDE GENERAR PROBLEMAS DE TESORERÍA QUE SE ARRASTREN VARIOS EJERCICIOS.
- SE ACONSEJA MANTENER LA SENDA DE INCREMENTO RESPECTO DEL 2020 DEL 3%
- SE RECOMIENDA EL INICIO DURANTE EL PRESENTE 2020 DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y EN SU CASO DE CONTRATACION TODO ELLO CON LAS CAUTELAS REFERIDAS.